

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se ordené hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 143 de 22 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, en defensa de las facultades y prerrogativas que la confieren la ley de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios, singularmente en sus artículos 102 y 43, respectivamente, han reclamado de este Ministerio que se recuerde á los Gobernadores civiles la obligación que tienen en virtud de las citadas disposiciones legales, de oír á la mencionada Junta de gobierno en todos los expedientes sobre separación de aquellos funcionarios. Y estando justificada la petición de la repetida Junta y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) Se ha servido disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles el cumplimiento de las prescripciones legales citadas que establecen como trámite necesario oír á las referidas Juntas de gobierno y Patronato en los expedientes de separación de los Veterinarios titulares.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1916.—*Ruiz Jiménez.*—Señor Gobernador de la provincia de.....

(«Gaceta» núm. 141 de 20 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Ha-

bana, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Antonio Guzmán Bernal, natural de Gracia (Barcelona), ocurrida en Batabanó (Isla de Cuba), en el mes de Marzo último.

Madrid 11 de Mayo de 1916.—E. Subsecretario, El Marqués de Amposta.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.074.

Circular

Con esta fecha ha sido autorizado el vecino de esta capital D. Manuel Durán y López, para que proceda á la extinción de animales dañinos por medio de envenenamiento, en la finca de su propiedad llamada «Lo Ceballos», situada en el partido de Roldán, término municipal de Pacheco, sujetándose para ello, á cuanto disponen los artículos 41 al 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para la aplicación de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente de los dueños de las fincas colindantes.

Murcia 22 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

Quinta sección.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª
 —Término municipal de Cieza,
 —Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más Garcia, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

CIEZA

- Bartolomé Morote, 2'83 pesetas.
- Vicente Navarro, 1'89.
- Barbara Pérez, 1'89.
- Manuel Pérez, 3.
- Doiores Piñera, 3'73.
- Pascuala Real, 1'84.
- Antonio Rojas, 2'28.
- Juan Antonio Rojas, 2'11.
- Francisco Ros, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 860.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
 Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Ana Maria Conesa, 1'71 pesetas.

CORYERA

Encarnación Carrión, 16'73 pesetas.

PACHECO

Marqués Torre Pacheco, 3'26 pesetas.

BARCELONA

Herederos de Francisco Ferro, 7'69 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Salustiano Salinas, 6'68 pesetas.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo, 1'91 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 15 de Abril de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Octava sección

Número 1.063.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta pública que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial (Plaza Mayor), el día veinte de Junio próximo venidero a las diez de su mañana, de las fincas que a continuación se describen; previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento del precio con que aparecen en el presente edicto, que fué el que tuvieron en la segunda subasta que de dichos bienes se hizo; que la presente subasta se hace sin sujeción a tipo, y que los licitadores se conformarán con los únicos títulos que hay en autos, que son: La escritura de fianza hipotecaria constituida por los ejecutados a favor del Banco de Cartagena y la certificación de cargas referentes a las fincas, las que estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los licitadores, los que no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y sin que tengan tampoco derecho después del remate a ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de mencionados títulos.

Pts. Cts.

- 1.ª En la huerta de Ricote, partido del camino de la Fuente y bajo riego, un trozo de tierra con nueve olivos, antes diez; que linda S. tierras de José Avenza y Jesús Candel, brazal regador por medio, antes Doña Catalina de Bustos, José Avenza y más caudal; Mediodía tierras de María Antonia Rojo Pérez; P. Cabezo de la Tía Morena, y N. camino, su cabida ocho áreas, 25 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, equivalentes a cinco ochavas y 29 brazas; su valor quinientas cincuenta y tres pesetas setenta y tres céntimos. 553 73
2.ª En la misma huerta de Ricote, partido del Comendador y Cara, un trozo de tierra bajo riego llamado Prado de Marín, que en su mayor parte es blanco, y en otra con olivos, algarrobos, granados é higueras; linda todo por S. tierras de Pedro Torraño, antes Doña Catalina de Bustos; M. tierra de Francisco Gómez Cánovas y Cabezo de la Cara, antes dicho Cabezo, Vizconde de Rías y Antonio Gómez; P. Francisco Gómez Rojo y Antonio Pérez Guillamón, antes Pablo Saorín y Doña Catalina de Bustos, su cabida 60 áreas, 52 centiáreas y 91 decímetros cuadrados, equivalentes a cinco tahullas, tres ochavas y 10 brazas; su valor cuatro mil setenta pesetas cincuenta y cinco céntimos. 4060 55
3.ª En la referida huerta de Ricote, partido del Te-

- soro, bajo riego, un trozo de tierra con cuatro olivos, un plantón, higueras, granados y casi en su totalidad blanco; que linda S. tierras de Antonio Góm-z, Pablo Saorín y José Miñano Egea; M. Francisco Guillamón, Pascual Moreno y Emilio Cánovas, antes Baltasara Cánovas, Capellania de Don Pedro Ayala, y Felipe Cánovas Torraño; P. Diego Candel y José Turpín, antes Doña Catalina de Bustos, Carmen Miñano y herederos de José Candez Avilés, y N. Diego Candel, Andrés y Eustaquia Moreno y Francisco Gómez, antes Andrés y Eustaquia Moreno y Vizconde de Rías; su cabida 38 áreas, 60 centiáreas y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres tahullas, tres ochavas y 20 brazas; valorado en dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos. 2589 83
4.ª En la huerta de Ricote, partido del Tío Gregorio, riego de la Fuente grande, un trozo de tierra con olivos y plantones; que linda S. Rufino Moreno y camino, antes Capellania de Don Pedro Ayala y María Antonia Rojo Pérez; Mediodía camino; P. Gregorio Sánchez, Hermenegildo Turpín, antes Juan Miñano, y N. Celestino Candel y Diego López, antes Hermenegildo Turpín, Francisco Guillamón y José Rojo, su cabida 11 áreas, 17 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, equivalentes a una tahulla; valorada en setecientas cincuenta pesetas. 750 »
5.ª En dicha huerta y pago del Camino de la Fuente, riego de la Fuente grande, otro trozo de tierra con 33 olivos y un plantón; que linda por Sur camino de la Fuente; M. tierras de Encarnación Guillamón Moreno, antes Juan Antonio Palazón y lomas; P. lomas y Eusebia Rosa Candel, y N. ésta, Esteban Turpín y camino de la Fuente, antes dicho camino; su cabida 22 áreas y 49 centiáreas, equivalentes a dos tahullas y tres ochavas; valoradas en mil setecientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 1781 25
6.ª En el campo de Ricote, partido de Morataire, un trozo de tierra seco, blanco, llamado Bancal de las Salinas, atravesado de N. a S. por el camino de Cieza; linda por Sur monte de José María Gómez y tierras de cultivo de José Álvarez, camino por medio, antes dichos montes y más caudal; M. Cabezo de las Ventanas, de los herederos de Don Mariano Carrillo y Don Joaquín Hoyos; P. tierras de Doña Asunción Gómez, antes Don José María Gómez, y N. herederos de

Pts. Cts.

2589 83

750 »

1781 25

553 73

4060 55

Pts. Cts.

- Francisco Sánchez y Barranco de las Salinas; su cabida excluyendo el camino que lo corta, 14 hectáreas, 50 áreas, 57 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, equivalentes a 21 fanegas, siete celemines y dos cuartillos; valorado en dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas ochenta y dos céntimos. 2432 82
7.ª En el mismo término, partido de Baqueros, sitio del Pino Malo y Cañada de Bucella, otro trozo de tierra seco; que linda S. Felipe Rojo y Barranco de Berrandino; M. Sandaliá y Florentino Rosa y Jerónimo Candel, antes herederos de José Rosa y Marcelino Candel; P. Eloy Avilés, camino por medio, antes camino, y N. herederos de José María Gómez, antes éstos, Eustaquio Moreno, Julián Avenza, más caudal y Doña Catalina de Bustos; dentro de cuyo trozo se haya enclavado otro de la propiedad de Felipe Rojo, de cabida el trozo excluyendo el que a Rojo pertenece 13 hectáreas, 49 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, equivalentes a 19 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos; valorado en mil trescientas cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos. 1342 95
8.ª En dichos término, partido y paraje, otro trozo de tierra seco blanco; que linda por Sur Rambla de Berrandino; N. María Luisa Álvarez Castellanos, antes Doña Catalina de Bustos y herederos de Don José María Gómez; P. éstos, antes Doña Catalina de Bustos, camino por medio y Trinidad Lova y Pedro Torraño, y N. éste, camino por medio; su cabida dos hectáreas, 57 áreas, 13 centiáreas y 90 centímetros cuadrados; equivalentes a tres fanegas y 10 celemines; valorado en doscientas ochenta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos. 287 52
9.ª Por último, en el mismo término y partido de la Solana del Lloro ó Rana, un trozo de tierra seco blanco; que linda por Saliente herederos de José Candel Avilés y Barranco del Carrizal, antes dichos dichos herederos; M. los mismos y Rambla; P. Manuel Garrido y Barranco del Cuco, y N. montes de la Rana de Don José Álvarez Castellanos, antes estos montes y tierras de Benito Miñano, su cabida 12 hectáreas, 63 áreas, 31 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 18 fanegas y 10 celemines; valorado en ochocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 847 50
TOTAL. 13896 15

Cuyas fincas como propias de

Don Antonio y Don Francisco Alvarez, se venden para hacer pago al Banco de Cartagena de nueve mil sesenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, intereses y costas. Dado en Cieza a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—José María García Amorós, —El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.085.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que Don Francisco Munuera García, de veintisiete años de edad, soltero, propietario, hijo de Don Francisco y de Doña María Ignacia, y natural y vecino que fué de la ciudad de Lorca, falleció en la misma el día dos de Julio de mil novecientos ocho, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria; y habiendo reclamado su herencia en concepto de colaterales su hermana de doble vínculo Doña Teresa Munuera García, se llaman por medio del presente a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Totana a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Arturo Ramos.—El Secretario judicial, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.060.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Don Julio Sánchez Muñoz, Profesor de Instrucción pública, domiciliado últimamente en Hellín, cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio próximo y hora de las ocho, al objeto de asistir como Jurado a las sesiones que se han de celebrar en los indicados días; apercibiéndole que si deja de hacerlo, no alegando justa causa, le parará el perjuicio que haya lugar.

Caravaca diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario de los arbitrios municipales establecidos sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Hago saber: Que ha quedado expuesto al público en el negociado correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, el padrón de canales y bajadas de aguas pluviales, para que en el plazo de ocho días, puedan hacerse las reclamaciones que los contribuyentes estimen pertinentes.

Murcia 22 de Mayo de 1916.—El Arrendatario, Antonio Tortosa.

MURCIA — Imp. de Juan Hernández.